## EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

Existen diferentes medios para conocer rápidamente el resultado de las elecciones que tienen características y alcances distintos. En primer lugar, existen mecanismos estadísticos que permiten conocer las **tendencias** de las votaciones. Podemos mencionar, entre estos, las llamadas "encuestas de salida" o "exit polls". Se trata, en estos casos, de ejercicios estadísticos de muestreo que se utilizan para conocer las preferencias de los electores. Así pues, durante la jornada electoral, encuestadores en una fracción de las casillas o muestra, esperan a los electores afuera de las casillas para interrogarlos acerca del sentido de su voto. La precisión de la información depende, en estos casos, de la metodología utilizada y de la veracidad de la respuesta de los entrevistados; como todo proceso estadístico, genera resultados aproximados.

Existen también los "conteos rápidos". También son ejercicios muestrales que, en este caso, tienen como fuente los cómputos finales de las casillas electorales. Una vez que termina el cómputo de la votación en las casillas, un grupo de personas acude a copiar los resultados de una muestra previamente seleccionada de las mismas. Si se selecciona adecuadamente la muestra, el resultado puede reflejar correctamente las tendencias de la votación.

Evidentemente los resultados obtenidos mediante estos dos tipos de ejercicio carecen de validez jurídica y sólo reflejan una tendencia de la votación. Cabe señalar que en 1997 el IFE no llevó a cabo ningún ejercicio de esta naturaleza.

El PREP es un sistema que proporciona el resultado de la elección contando los votos de todas y cada una de las casillas, según se manifiestan en las actas de escrutinio y cómputo oficiales. No es un cálculo de los resultados sobre la base de estimaciones estadísticas o proyecciones a partir de una muestra; los resultados que se difunden mediante el PREP son los resultados reales de las votaciones, tal como son asentados en las actas de escrutinio y cómputo que los funcionarios electorales elaboran en las casillas al finalizar el proceso de votación. Es esto lo que distingue claramente al Programa de Resultados Electorales Preliminares de las encuestas o "conteos rápidos".

## Marco Jurídico

La Constitución Política, en el artículo 41, párrafo III, dispone que: "La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley."

Se dispone, asimismo, que el ejercicio de esta función estatal debe estar regida por los siguientes principios: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Por otra parte, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), en su artículo 69, define:

- "1. Son fines del Instituto:
- a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- b) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;
- c) Integrar el Registro Federal de Electores;
- d) Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos y electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- e) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión;
- f) Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y
- g) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática."

El Programa queda entonces definido en el marco de las disposiciones legales: el COFIPE contempla la información preliminar de los resultados en su artículo 89, inciso L, párrafo 1, señalando que es

atribución del Secretario Ejecutivo "... establecer un mecanismo de difusión inmediata en el Consejo General, de los resultados preliminares de las elecciones de Diputados, Senadores y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; para este efecto se dispondrá de un sistema de informática para recabar los resultados preliminares. En este caso se podrá transmitir los resultados en forma previa al procedimiento establecido en los incisos a) y b) del párrafo 1 del artículo 243 de este Código. Al sistema que se establezca tendrán acceso en forma permanente los Consejeros y representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General".

Por otra parte, en el Título Cuarto del Libro Quinto -"De los Actos Posteriores a la Elección y los Resultados Electorales" -capítulo segundo- "De la Información Preliminar de los Resultados" -Artículo 243, dice: "Los Consejos Distritales harán las sumas de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas conforme éstas se vayan recibiendo y hasta el vencimiento del plazo legal para la entrega de los paquetes que contengan los expedientes electorales, conforme a las siguientes reglas: ...

b) Los funcionarios electorales designados recibirán las actas de escrutinio y cómputo y de inmediato darán lectura en voz alta del resultado de las votaciones que aparezcan en ellas procediendo a realizar la suma correspondiente para informar inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva del Instituto..."

En 1997 este programa se fortaleció con un Instituto Federal Electoral autónomo que depende directamente del Secretario Ejecutivo en la forma siguiente: el art. 89 párrafo 1 del Código Federal Electoral de Instituciones y Procedimientos Electorales establece:

- "1. Son atribuciones del Secretario Ejecutivo:
- l) Establecer un mecanismo para la difusión inmediata en el Consejo General, de los resultados preliminares de las elecciones de diputados, senadores y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; para este efecto se dispondrá de un sistema de informática para recabar los resultados preliminares...".

Lo anterior constituye la base jurídica del Programa de Resultados Preliminares, el cual, para su instrumentación, se basó en una Coordinación General y en cinco Direcciones (Apoyo Logístico, Cómputo y Telecomunicaciones, Administración, Evaluación Técnica y Difusión y Vinculación).

Se establecieron los siguientes objetivos particulares del Programa de Resultados Electorales Preliminares:

- a) Difundir de manera inmediata, antes de que se efectúe el cómputo en los Consejos Distritales, en el Consejo General, ante los partidos políticos y ante la ciudadanía, resultados fehacientes y oportunos de los diversos tipos de elección, integrados y validados de forma tal que sean incuestionables por parte de los diversos actores políticos;
- b) Garantizar la seguridad, transparencia, confiabilidad e integridad de la información en todas sus fases;
- c) Apegarse en todos aspectos a la legalidad vigente;
- d) Adecuar el programa en su conjunto, de tal forma que esté disponible en todo momento (antes, durante y después de la jornada electoral) para la revisión y evaluación por parte de los partidos políticos;
- e) Consolidar las bases de un programa de carácter permanente que no sea utilizado únicamente para un proceso electoral federal, sino que sea de utilidad para subsecuentes procesos, detectando áreas de oportunidad.